

COM-0723-02



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO  
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 103101078701, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL**, 1-24-02964-3, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Independencia KM 8, local no. 3, Centro Comercial Miramar, en el sector Miramar, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente por su representante legal, el señor **JEANCARLO MUÑOZ NOLASCO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 103101078701, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa según el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.



**MUÑOZ CONCEPTO  
MOBILIARIO  
S.R.L.  
RNC: 1-24-02964-3**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0006**, realizado para la Adquisición de Mobiliarios para las oficinas de LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**POR CUANTO:** Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Compras y Contrataciones Públicas No. **TSS-CCC-CP-2023-0006**, para la Adquisición de Mobiliario, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le adjudicó los lotes: 13 correspondiente a: Counter de 0.60m x 1.60m en melanina color blanco/Gris, 14 correspondiente a: Escritorio en color natural cherry especial con medidas de 0.80m x 2.20m con dos gavetas, una puerta, tramos abiertos y porta CPU y 15 correspondiente a: Mesita auxiliar cuadrada 0.38n x 0.38m, del





Antedicho proceso al oferente **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL**, mediante el acta No. CCC-56-2023, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**POR CUANTO:** Que, en fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

**POR CUANTO:** Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**POR CUANTO:** Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.





- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- Propuesta Técnica del Proveedor
- Propuesta Económica del Proveedor
- Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor

**ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PROVEEDOR** por medio del presente contrato se compromete a vender a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los mobiliarios siguientes, de acuerdo con los términos indicados en la especificaciones técnicas y la propuesta técnica del **PROVEEDOR:**

Cantidad	Descripción
Un (01)	Counter de 0.60m x 1.60m en melanina color blanco/Gris
Un (01)	Escritorio en color natural cherry especial con medidas de 0.80m x 2.20m con dos gavetas, una puerta, tramos abiertos y porta CPU
Una (01)	Mesita auxiliar cuadrada 0.38n x 0.38m



**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se compromete a realizar la entrega bienes adjudicados en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la emisión del certificado de este contrato emitido por la Contraloría General de la República.

MUÑOZ CONCEPTO  
MOBILIARIO  
S.R.L.  
RNC: 124-02964-3

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad y presentación acorde a lo establecido en las especificaciones y la propuesta técnicas de **EL PROVEEDOR.**



**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por la adquisición de los mobiliarios correspondiente a los lotes 13, 14 y 15 del referido proceso, ha sido fijado en la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (DOP\$117,421.80) Itbis incluido**, dividido en la siguiente forma:

LOTE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	ITBIS	TOTAL
13	1	Counter de 0.60m x 1.60m en melanina color blanco/Gris	\$31,170	\$5,610.60	\$36,780.60





14	1	Escritorio en color natural cherry especial con medidas de 0.80m x 2.20m con dos gavetas, una puerta, tramos abiertos y porta CPU	\$61,840.00	\$11,131.20	\$72,971.20
15	1	Mesita auxiliar cuadrada 0.38n x 0.38m	\$6,500.00	\$1,170.00	\$7,670.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>			<b>DOP\$117,421.80 ITBIS incluido</b>		

**PÁRRAFO:** El presupuesto destinado para la ejecución presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

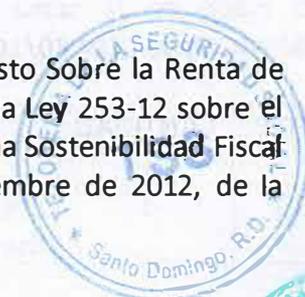
**ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO:** El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un único pago correspondiente a la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (DOP\$117,421.80) Itbis incluido**. La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibidos conforme los bienes objeto de esta contratación, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



*Muñoz*

*[Signature]*





**PÁRRAFO: EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

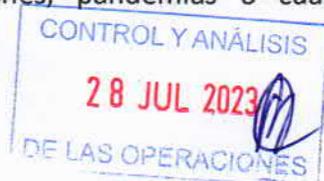
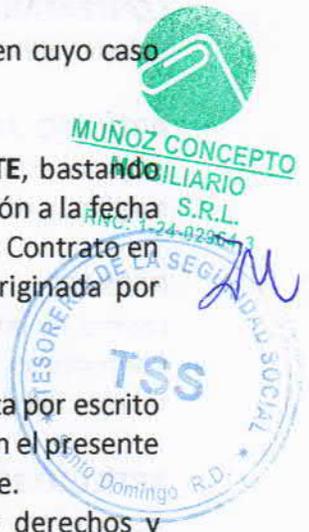
**ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
  - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
  - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
  - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de los bienes adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 10.-FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro





acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

**ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa Seguros APS SA No.1-1119-25671, con vigencia hasta el día veinticinco (25) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 22/100 (DOP\$1,174.22)** suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO:** Esta garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de esta independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 18.- TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.



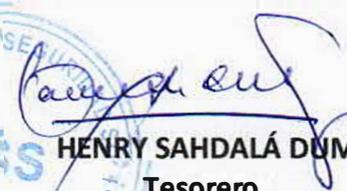
**ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRRO:** El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días de julio del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

**Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Por: MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO SRL**

  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero



  
**JEANCARLO MUÑOZ NO LASCO**  
Representante Legal



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza, No. 101 del sector Mirador Norte, Distrito Nacional; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y JEANCARLO MUÑOZ NOLASCO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de julio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**  
Notario Público



**CONTROL Y ANÁLISIS**  
**28 JUL 2023**



